

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. LUZ MARÍA STELLA MORENO MEDRANO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- 1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:
- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
 - B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
 - C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
 - D) Que para el cumplimiento de sus fines, el "DIF JALISCO" convocó a los proveedores interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-914012998--N156-2013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA COMUNIDADES, DIF JALISCO" con recursos federales autorizados, por lo que se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato.
 - E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en las bases de dicha licitación y en el pedido número 131263, expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL VENDEDOR", por su propio derecho, declara:

- A) Ser mexicana, mayor de edad, profesionista, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca ubicada en Av. Aviación número 4055 Turín 33, en el Fraccionamiento Portal Real, de Zapopan, Jalisco.
- B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es MOML-761110-QT1.
- C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes y servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de que brinde los servicios con las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8	1 SERVICIO	CAPACITACIÓN FAMILIA Y VALORES Servicio de capacitación para 40 personas por comunidad cede (se anexa comunidades y fechas), en donde se impartirán las temáticas. Los temas a desarrollarse son: La Familia como Lugar de Origen Valores Humanos y Contracción social de la Realidad Nuestra Práctica Cotidiana, Transformación y transmisión de Valores Evaluación y Cierre. Se entregará manual impreso de las temáticas a desarrollarse documento con información de consulta para los participantes (se deberá de hacer la impresión con la caratula del DIF Jalisco) este tendrá que ser por persona a capacitar (40 manuales). El número de horas efectivas a realizarse por capacitación serán 19 horas efectivas. Se requiere de la disposición del instructor a permanecer en las comunidades que se impartirá la capacitación, los gastos de	\$34,683.620	\$34,683.620



viáticos correrá por parte del capacitador, las capacitaciones tendrán que dar inicio a las 10:00 a.m. aproximadamente. El capacitador tendrá que contar con experiencia y conocimientos técnicos suficientes en las temáticas a desarrollarse, así como en el dominio del trabajo con grupos de personas con niveles de estudios mínimos.
Anexo 1H.- Criterios de Aprendizaje de Familia y valores.
Anexo 2.- Registro de Asistencia.

Nota: FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO GARANTÍAS A ENTREGAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCESO LA-914012998-N-166-2013 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LA-914012998-N166-2013 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA COMUNIDADES, DIF JALISCO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE 2013.

Se requiere de la disposición del instructor a permanecer en las comunidades que impartirá la capacitación, los gastos de viáticos correrá por parte del capacitador, las capacitaciones tendrán que dar inicio a las 10:00 a.m. aproximadamente.

Los capacitadores tendrán que entregar el curriculum de la o las personas que otorgará la capacitación en base a la experiencia que se tenga en el desarrollo de la misma. Y si pertenece a alguna institución anexar el documento curricular de la instancia en la que colabora.

Si en el desarrollo de los talleres, otorgará la capacitación otra persona que no se haya entregado el curriculum previamente en la entrega de la documentación, será motivo de rescisión de contrato, sin generar compromiso alguno para la institución. (Se recomienda entregar el curriculum de todas las personas posibles que participarán en cada proceso de capacitación).

Al término del taller se compromete a entregar una evaluación de los asistentes a la capacitación que refleje el aprendizaje obtenido en la temática desarrollada, tendrá que entregar un registro de asistencia en el formato que se anexa de todos los asistentes por día (estos reportes no podrán pasar de 20 días naturales después de la última capacitación realizada para la entrega de toda la información, se les solicita sean profesionales al entregar los resultados de la información).

Tendrán que entregar en medio electrónico y físico los registros de asistencia, evidencia fotográfica del desarrollo de los talleres, así como la evaluación y resultados efectuada por el capacitador de cada uno de los asistentes a las distintas capacitaciones, así como el análisis y conclusiones del capacitador contratado, del desarrollo de los talleres.

Tendrán que entregar antes o después de las capacitaciones, a la Dirección de Desarrollo Comunitario un manual impreso de las temáticas que se desarrolló en cada taller.

Anexo 1.- Calendario de las fechas programadas para realizarse cada capacitación.
Anexo 2.- Criterios de aprendizajes con las temáticas mínimas a desarrollarse.

Anexo 3.- Caratula para los manuales que sean entregados.

Anexo 4.- Formato de registro de asistencia de los participantes.

Anexo 5.- Formato de recepción de material (exclusivo ecotecnia solar, elaboración de calzadas

casual y artesanal, cultivo de hongo micoreactivo, fitoterapia, microtúneles, biodigestores, sistemas

de captación de agua).

I.V.A.	\$5,549.379
TOTAL	\$40,232.999

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y a verificar las actividades que se especifican en el presente instrumento jurídico, a efecto de prestar los servicios contratados.

CUARTA.- Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que los servicios que se obliga a prestar son de calidad, y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo con las especificaciones y características que se mencionan en las cláusulas que anteceden. De igual manera, manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en la regla octava del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Determinación y Acreditación del Grado de Contenido Nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional; presenta copia certificada del acta constitutiva de la empresa, con la cual se acredita que es de nacionalidad mexicana, así como comprobante de domicilio en el cual consta que tiene su domicilio en territorio nacional.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que el precio es fijo, siendo el costo unitario del servicio el señalado en la cláusula segunda de este instrumento y el costo total de la presente operación asciende a la cantidad de **\$40,232.99 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes.

FECHA Y LUGAR

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ofrece y ambas partes acuerdan que la impartición de las capacitaciones a prestar como servicios contratados, se brindarán dentro de los **26 días naturales** contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA de este contrato y acorde al calendario de capacitaciones que se adjunta al presente como Anexo 13, formando parte integral del mismo.

SÉPTIMA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación del servicio contratado, materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

OCTAVA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 días naturales a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses* contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya verificado la prestación del servicio contratado a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas DÉCIMA a la DÉCIMA SEXTA del presente instrumento jurídico.

DE LA GARANTÍA

DÉCIMA.- Así mismo establece "EL VENDEDOR", que para efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como que los bienes objeto de la prestación de servicios reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía con vigencia de **1 UN AÑO**, contado a partir de la firma del presente contrato, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado o efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de "DIF JALISCO", de la cual se anexará póliza o recibo al presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada para formar parte de este instrumento, al momento de firmar el mismo, o a más tardar, dentro de los **10 diez días naturales** siguientes a su firma.

En caso de modificarse el monto, plazo, vigencia del contrato, se deberá ajustar la garantía otorgada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la realización del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de realizar el o los servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del servicio ofertado.
- E) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue la garantía estipulada en la cláusula DÉCIMA de este instrumento.
- G) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" únicamente el servicio que haya sido realizado con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no prestados finalmente en virtud de la rescisión.

En caso de presentarse alguna de las causales que motiven la rescisión del presente contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, en apego a lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX y 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se hará acreedor a una sanción que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento, salvo cuando se trate de retraso en la ejecución del servicio, en cuyo caso se aplicará el 1.0% del importe por cada día natural de atraso y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo previsto por el artículo 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación contractual; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, características y especificaciones de los servicios a prestar, materia del presente contrato. "DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente,

DJ-CTO-1649/13-2

considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.

- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

TERMINACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al prestar el servicio señalado en la cláusula segunda del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA SEXTA.- Acuerdan las partes, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

DJ-CTO-1649/13-2

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C. P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca ubicada en Av. Aviación número 4055 Turín 33, en el Fraccionamiento Portal Real, de Zapopan, Jalisco; C. P. 45019.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 veinte de diciembre de 2013 dos mil trece.

POR "DIF JALISCO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. LUZ MARIA STELLA MORENO MEDRANO

TESTIGOS

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

LIC. OLIVA DE LOS ANGELES ORNELAS TORRES
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
"DIF JALISCO"



ANEXO 13.- CALENDARIO DE CAPACITACIÓN RECURSO DEL RAMO 12, 2013

TEMA	COMUNIDAD SEDE
Formación de Promotores Voluntarios Etapa I	Huejuquilla el Alto, Centro de Capacitación SUPERA
	Talpa de Allende, Centro de Capacitación SUPERA
	Sistema DIF Municipal Teuchitlán Módulo 1, Delegación Regional de Ameca Módulo 2, Sistema DIF Municipal Teuchitlán Módulo 3
Formación de Promotores Voluntarios Etapa II	Capilla de Guadalupe del Municipio de Tepatlán
Ecotecnia Solar	Agua Prieta del Municipio de Acatic
Curso procedimientos y técnicas para elaboración de huayache casual y artesanal	Atengulillo, Cabecera Sistema DIF Municipal
	Colotlán, Cabecera Sistema DIF Municipal
	Centro de Capacitación Supera del Municipio de San Gabriel, Comunidad de Apando
	Comunidad de Cornala, Municipio de Chiquilistlán
	Comunidad de Sonorita, Municipio de Tamazula
	Comunidad de Carnichines, Municipio de Tuxcacuesco
	Comunidad de Chancel, Municipio de Cusutlán de García Barragán
Comunidad de Jalisco, Municipio de Chuatlán	
Sistemas de captación de agua	Atemanica, Municipio de Tequila
	Comunidad de Loma Alta del Municipio La Huerta
Biodigestores	Santa María de los Angeles, Colonia 21 de marzo
	Municipio de Bolaños, comunidad de Amolera
	Municipio de Tomatlán, comunidad de Nahuapa

Lul

27

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

Lul

	Municipio de Ayutla, comunidad de Buckingham
	Municipio de Mascots, comunidad de La Palapa
	Municipio de Colotlán, comunidad de Mesa de Flores
	Municipio de Huejúcar, comunidad de Achimec
Microtules	Santa María de los Ángeles, Las ánimas
	Tomatlán, Emiliano Zapata Yauteppec (Agua zarca)
	Cabo Corrientes, Bloto
	Municipio de Guachinango, comunidad de El Órgano.
	Municipio de Mixtlán, comunidad de San Gregorio.
	Municipio de San Sebastián del Oeste, comunidad de El Carrizo.
Familia y valores	Centro Capacitación Supera del Municipio de Tlajomulco
Formación Humana (Educación para la Paz, Autoestima)	Centro Capacitación Supera del Municipio de Tlajomulco
	Centro Capacitación Supera del Municipio de San Gabriel, en la comunidad de Apango
	Centro Capacitación Supera del Municipio de San Gabriel, en la comunidad de Apango
	Centro de Capacitación Supera del Municipio de Cuautlán de Gacía Barragán
	Centro de Capacitación Supera del Municipio de Cuautlán de Gacía Barragán
Producción Familiar Alimentaria	Centro de Capacitación Supera ubicado en el Municipio de Atotonilco el Alto
	Comunidad de Apango del Municipio de San Gabriel
	Comunidad de Aguacate, Municipio de la Manzanilla de la Paz

del

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	Centro Supera del Municipio de Cuautitlán de García Barragán
	Centro Supera del Municipio de Cuautitlán de García Barragán
Cultivo de hongos comestibles y medicinales (hongo michoacano)	Comunidad de Epenche Granda, Municipio de Mazamitla

[Handwritten scribbles and a large circle over the table content]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]